



**RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE LA AGENCIA ESTATAL.**

La Red de Bibliotecas de la Agencia Estatal CSIC constituye un apoyo fundamental a las labores de investigación que realiza la Institución, gestionando los recursos de información necesarios, independientemente de su soporte y proporcionando a la comunidad científica los servicios de calidad precisos en el desarrollo de su actividad.

La complejidad alcanzada por la Red de Bibliotecas tanto en su organización como en las herramientas tecnológicas que ha ido incorporando, aconseja dotarla de un Reglamento que estructure de manera adecuada los distintos componentes y sus funciones y establezca las relaciones entre los intereses de los usuarios y la gestión técnica de los recursos y servicios que ofrecen las bibliotecas. En cuanto a su marco normativo, el Reglamento es acorde con lo establecido en el Capítulo V de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, BOE de 23 de junio de 2007, y en el Real Decreto 1572/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan los órganos de coordinación de las bibliotecas de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, BOE de 1 de enero de 2008.

En virtud de lo que antecede, esta Presidencia resuelve aprobar el REGLAMENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE LA AGENCIA ESTATAL CSIC cuyo texto se adjunta.

Lo que comunico a Vds. para su puesta en marcha y traslado a las personas interesadas.

Madrid, a 9 de junio de 2009

EL PRESIDENTE  
  
Rafael Rodrigo Montero

SR. VICEPRESIDENTE DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

SR. SECRETARIO GENERAL



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



**CSIC**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

# REGLAMENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



## 1. Introducción

## 2. Definición, objetivos y funciones

## 3. Estructura

### 3.1. Unidad de Coordinación de Bibliotecas del CSIC

### 3.2 Bibliotecas que pueden pertenecer a la Red del CSIC

## 4. Órganos consultivos

### 4.1 Comisión de Directores de Bibliotecas

### 4.2 Comisión de Biblioteca de los Institutos o Centros

## 5. Régimen económico

## 6. Personal

## 7. Usuarios

### 7.1 Usuarios internos

### 7.2 Usuarios externos

## 8. Servicios

## 9. Relaciones externas



## 10. Infracciones al Reglamento

## 11. Cumplimiento del Reglamento

### Anexo: Relación de normativa básica de desarrollo del Reglamento

- A. Personal
- B. Servicios
- C. Usuarios
- D. Procesos



## 1. Introducción

Este Reglamento responde a los planteamientos recogidos en el Plan estratégico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas 2006-2009 y tiene por finalidad garantizar el funcionamiento y la gestión eficaces de la Red de Bibliotecas del CSIC, como parte fundamental del Sistema de Información Científica del CSIC para atender adecuadamente las necesidades de información de la comunidad investigadora.

Los recursos de información y los servicios bibliotecarios de la Red de Bibliotecas del CSIC son medios fundamentales del Organismo para cumplir sus objetivos y deben adecuarse a la transformación continua de la demanda que de ellos hace el personal investigador y a los cambios técnicos y actualizaciones constantes que se producen en la manera de gestionarlos.

La organización de los procesos técnicos y servicios bibliotecarios del CSIC persigue su funcionamiento más adecuado y optimizar y rentabilizar el uso de los recursos de información del CSIC, sea cual sea su soporte. Para conseguirlo, las bibliotecas del CSIC deben contar con una plantilla profesional adecuada, una organización técnica profesional de los servicios, unas instalaciones apropiadas y un presupuesto suficiente.

Las bibliotecas del CSIC deben utilizar para su gestión las herramientas informáticas que se decidan para toda la Red en todos sus módulos y funcionalidades, y aplicar para la organización y el tratamiento de la información los estándares adecuados y normas profesionales de uso en toda la Red de Bibliotecas del CSIC.

En las bibliotecas del CSIC todos los materiales bibliográficos están al servicio del estudio y la investigación y son consultables por cualquier miembro de su comunidad o por las personas autorizadas para tal consulta; al mismo tiempo se garantiza el uso futuro de los fondos con medidas de preservación y conservación.

Los recursos digitales son fuentes de información fundamental para la investigación científica y el CSIC realiza un gran esfuerzo para ponerlos a disposición de los investigadores; en este sentido, la Red de Bibliotecas del CSIC



debe informar convenientemente a sus usuarios del modo de utilización de esos recursos y de las limitaciones en el acceso que puedan tener en función de las licencias que les afecten.

En la Red de Bibliotecas del CSIC se deben organizar todos los servicios bibliotecarios precisos con criterios unitarios para atender las necesidades de información del personal investigador de forma homogénea en el sistema.

## 2. Definición, objetivos y funciones

2.1 La Red de Bibliotecas del CSIC gestiona diversos recursos de información científica del Organismo y tiene como función primordial apoyar la labor investigadora que desempeña el CSIC.

2.2 La Red de Bibliotecas del CSIC es una unidad funcional en la que se realizan los trabajos técnicos precisos para proporcionar a los usuarios el acceso a recursos de información en cualquier soporte en que se encuentren, con independencia del capítulo presupuestario al que se impute su compra o su acceso, o de cualquier otra vía por la que se hayan adquirido.

2.3 La Red de Bibliotecas del CSIC gestiona los servicios bibliotecarios precisos para cubrir las necesidades de información científica de sus usuarios y se ocupa de la correcta accesibilidad y utilización de los recursos de información.

2.4 Las bibliotecas de la Red son unidades de servicio cuya finalidad prioritaria es garantizar el acceso a la información documental necesaria para cumplir los objetivos del CSIC, sin perjuicio de que su labor redunde en beneficio del resto de la comunidad investigadora.

2.5 Las bibliotecas pertenecientes al CSIC son bibliotecas públicas de carácter restringido; son bibliotecas de investigación que tienen colecciones bibliográficas muy especializadas y prestan servicio a usuarios internos y a usuarios externos autorizados.



2.6 Las bibliotecas de la Red del CSIC se guían por un principio de colaboración desinteresada y ayuda mutua entre los miembros de la Red con el fin de cumplir sus objetivos de la mejor manera posible.

2.7 Son funciones de la Red de Bibliotecas del CSIC:

- Gestionar sus sistemas de información, la adquisición y el acceso a recursos de información en cualquier soporte, de acuerdo con la política general de la Institución. En lo relativo a cada Instituto o Centro al que pertenezca cada biblioteca de la Red, los recursos de información disponibles tendrán en cuenta de forma esencial las líneas de investigación que se desarrollen en el mismo.
- Realizar las tareas técnicas bibliotecarias precisas para poner a disposición de los usuarios los recursos de información en cualquier soporte de acuerdo con las normas, recomendaciones y protocolos vigentes, tanto a nivel nacional como internacional, que sean de aplicación en toda la Red.
- Preservar y conservar los recursos de información con los medios técnicos adecuados para asegurar su permanencia, evitar su deterioro y permitir su utilización presente y futura.
- Facilitar a sus usuarios los servicios bibliotecarios que permitan un acceso a la información lo más amplio posible, ya sea de forma presencial o a distancia. Con este fin se utilizarán las herramientas técnicas que se decidan para toda la Red de Bibliotecas del CSIC.
- Cooperar con el entorno profesional y estar presente en los foros adecuados para mantener actualizados los conocimientos y la tecnología para el logro de sus objetivos y como medio de difundir los trabajos que se desarrollan en la Red de Bibliotecas del CSIC.

### 3. Estructura

La Red de Bibliotecas del CSIC depende, y es parte esencial, del Sistema de Información Científica del CSIC.



La Red de Bibliotecas del CSIC está formada por la Unidad de Coordinación de Bibliotecas y las Bibliotecas que pueden pertenecer a la Red.

Sin perjuicio de la dependencia orgánica de las Bibliotecas a un Centro o Instituto del CSIC, la Unidad de Coordinación de Bibliotecas actuará como Unidad técnica funcional responsable de la dirección y buen funcionamiento de las mismas

### 3.1. Unidad de Coordinación de Bibliotecas del CSIC

Es rectora de la Red de Bibliotecas y de los sistemas de Información científica que gestiona. Es la encargada de garantizar su buen funcionamiento, gestión y organización. Está formada por personal técnico especializado en las diversas actividades que se llevan a cabo en la Red de Bibliotecas.

Tiene asignadas todas las funciones relativas a la informatización de la Red, las tareas técnicas relacionadas con los catálogos automatizados, la elaboración de estudios y estadísticas, la promoción y coordinación de la mejora de los servicios, la gestión del acceso y la adquisición de recursos de información para el CSIC, la gestión de la colección digital y los servicios que de ella se derivan, la gestión de la Biblioteca Virtual del CSIC, la formación del personal de las bibliotecas y las relaciones externas y difusión de la Red. Asimismo, le corresponden todas las funciones que se derivan de este Reglamento, de la normativa del CSIC y las que le encomiendan las autoridades del Organismo.

### 3.2 Bibliotecas que pueden pertenecer a la Red del CSIC

- Bibliotecas del CSIC adscritas a Institutos o Centros y que son unidades de servicio dentro de ellos.





Son las unidades básicas de funcionamiento de la Red y garantizan el acceso a la información documental necesaria para cumplir los objetivos del Centro o Instituto al que sirven, sin perjuicio de que su labor redunde en beneficio del resto de la comunidad investigadora. En ellas desempeña su trabajo personal técnico especializado en las diversas actividades que se llevan a cabo en las bibliotecas de la Red.

Tienen asignadas la realización de las tareas técnicas bibliotecarias precisas para el buen funcionamiento de la biblioteca y la prestación de servicios bibliotecarios a sus usuarios.

- Bibliotecas que se ven afectadas por convenios establecidos por el CSIC con otras instituciones, ya sean bibliotecas propias del CSIC, pertenecientes a centros asociados o a centros mixtos. Sus normas de funcionamiento quedan establecidas en los convenios pero en ningún modo pueden contradecir lo establecido en el presente Reglamento.

- Bibliotecas asociadas, no pertenecientes al CSIC y que sólo incorporan sus fondos bibliográficos al catálogo colectivo de la Red del CSIC. No estarán afectadas por este Reglamento en lo que se refiere a su funcionamiento ni a su personal pero deben cumplir las directrices de la Unidad de Coordinación de Bibliotecas del CSIC en lo relativo al catálogo y es recomendable que colaboren con las otras bibliotecas de la Red en lo referente a los servicios y en especial al préstamo interbibliotecario.

#### 4. Órganos consultivos

Son órganos consultivos de la Red de Bibliotecas del CSIC:

- Comisión de Directores de Bibliotecas

- Comisión de Biblioteca de los Institutos o Centros



#### 4.1 Comisión de Directores de Bibliotecas

Existirá una Comisión de Directores de Bibliotecas del CSIC que se reunirá, al menos, una vez al año.

Son funciones de la Comisión de Directores:

- Asesorar y discutir las propuestas de tipo general que afecten a la Red.
- Proponer nuevas líneas de trabajo para la Red o la creación de grupos de trabajo sobre temas que afecten a la Red.
- Poner en conocimiento de la Unidad de Coordinación de Bibliotecas las demandas de la comunidad científica con la que trabajan

Formarán parte de esta comisión:

- el Director de la Unidad de Coordinación de Bibliotecas
- un Director o Responsable de biblioteca del CSIC por cada área científica que será nombrado por la dirección de la Unidad de Coordinación de Bibliotecas. La renovación de los miembros se hará por partes para asegurar la continuidad de los trabajos de la Comisión.
- en función de los temas a tratar, podrán asistir a las reuniones de la Comisión otras personas de la Unidad de Coordinación de Bibliotecas, por decisión de su Director

Las reuniones serán convocadas a petición del Director de la Unidad de Coordinación de Bibliotecas o de la mitad de los Directores o Responsables de las bibliotecas con un orden del día fijado en la convocatoria.

#### 4.2 Comisión de Biblioteca de los Institutos o Centros

En todos los institutos o centros del CSIC se recomienda que exista una Comisión de Biblioteca que se reunirá, al menos, una vez al año y con un orden del día fijado en la convocatoria.



Son funciones de la Comisión de Biblioteca:

- Definir la política de adquisiciones de recursos de información, enmarcada en la política de adquisiciones del CSIC.
- Estudiar la propuesta de presupuesto anual, presentada por el Director o Responsable de la biblioteca.
- Estudiar las necesidades que plantee el Director o Responsable de la biblioteca para la mejora de los servicios bibliotecarios.
- Estudiar las sugerencias y reclamaciones de los usuarios, presentadas a la Comisión por el Director o Responsable de la biblioteca.

La Comisión de Biblioteca no podrá promover ninguna iniciativa para la biblioteca del Instituto o Centro que contravenga las directrices de este Reglamento ni las normas generales de funcionamiento de la Red de Bibliotecas del CSIC.

Formarán parte de esta comisión:

- el Director del Instituto o Centro, o en su defecto, una persona en la que delegue, preferentemente del personal investigador
- el Director o Responsable de la biblioteca
- un representante del personal investigador por cada Departamento o Unidad Estructural de Investigación; en el caso en el que el número de departamentos o unidades fuese muy alto, se agruparán para la elección de representante.

La elección de los miembros y la duración de la pertenencia a la Comisión se regularán por el propio Instituto o Centro.

Las reuniones serán convocadas a petición del Director del Instituto o Centro, del Director o Responsable de la Biblioteca, o de la mitad de los representantes del personal investigador.



## 5. Régimen económico

El Sistema de información Científica organizado a través de la Unidad de Coordinación de Bibliotecas y cada una de las bibliotecas de la Red del CSIC contará con un presupuesto anual suficiente para cumplir de manera adecuada con los servicios y funciones que tienen asignados.

La Unidad de Coordinación de Bibliotecas del CSIC gestiona un presupuesto anual asignado por la Organización Central para cubrir las necesidades generales del sistema. Las bibliotecas cuentan además con el presupuesto anual que les asignan y gestionan administrativamente los institutos o centros o con el que pueda asignarles el CSIC a través de la Unidad de Coordinación de Bibliotecas para satisfacer necesidades particulares no cubiertas por el sistema.

Aparte del presupuesto ordinario, el CSIC destinará, cuando sea preciso, presupuestos para acciones especiales para actuar sobre algún aspecto particularmente necesario (informática, instalaciones,...etc) en las bibliotecas. Estas acciones especiales deberán contar con el informe favorable de la Unidad de Coordinación de Bibliotecas para su tramitación y podrán ser gestionadas a través de los institutos o centros.

## 6. Personal

El CSIC debe garantizar la existencia de una plantilla suficiente para poder cumplir los fines de servicio que tiene asignada la Red de Bibliotecas del CSIC, tanto con la creación de nuevos puestos de trabajo, cuando sea preciso, como cubriendo las vacantes existentes. La cantidad de personal perteneciente a cada categoría profesional dependerá de las características de la biblioteca, de los trabajos que se desarrollen, del volumen de la colección y de la comunidad a la que se sirva.

Se debe garantizar igualmente que el personal que se destine a las bibliotecas tenga la preparación técnica precisa en temas bibliotecarios para asegurar la atención adecuada a los servicios y procesos que se desarrollan en la Red de Bibliotecas del CSIC.



El personal en las bibliotecas del CSIC será de distinto tipo y tendrá responsabilidades diferentes según su categoría profesional: Director o Responsable de la biblioteca, personal técnico bibliotecario, personal auxiliar, personal administrativo, personal en prácticas o becario.

Una normativa complementaria a este Reglamento regulará las funciones técnicas de cada tipo de personal en las bibliotecas.

El CSIC, de acuerdo con la legislación vigente, potenciará los mecanismos de promoción interna y la carrera profesional del personal de su Red de Bibliotecas.

## 7. Usuarios

Las bibliotecas pertenecientes al CSIC prestan servicio a usuarios internos y a usuarios externos autorizados. Las bibliotecas del CSIC proporcionan a sus usuarios el carné que les identifica como tales y que tiene validez en todas las bibliotecas de la Red.

El uso de los servicios de la Red de Bibliotecas del CSIC implica la aceptación por parte de los usuarios de las normas que los regulan.

### 7.1 Usuarios internos

Todo el personal del Organismo: personal investigador, becarios del CSIC, personal de apoyo a la investigación, personal administrativo. Además, cada biblioteca tiene potestad para decidir a quienes considera usuarios internos otorgándoles el carné pertinente (investigadores ajenos al CSIC vinculados a los proyectos de investigación del instituto, personal emérito, becarios de otras Instituciones que desarrollan su trabajo en el Instituto, etc.). La condición de usuario interno tendrá validez también en el resto de las bibliotecas de la Red.



## 7.2 Usuarios externos

Los no contemplados en el punto anterior que necesiten utilizar los fondos y servicios de la Red de Bibliotecas del CSIC para el desarrollo de alguna actividad de investigación. Algunos de los servicios de la Red pueden estar limitados para los usuarios externos en función de las características de cada servicio.

Una normativa complementaria a este Reglamento regulará los servicios que se prestan a los usuarios externos y las limitaciones que puedan afectarles.

## 8. Servicios

Los servicios bibliotecarios considerados básicos en todas las bibliotecas de la Red del CSIC son:

1. atención en sala y acceso a las colecciones
2. préstamo domiciliario
3. préstamo interbibliotecario
4. información bibliográfica
5. acceso a recursos electrónicos
6. reprografía
7. servicios de archivo delegado en DIGITAL CSIC

Los servicios están sujetos a condiciones específicas según el tipo de usuario de que se trate y a las condiciones particulares de los documentos.

Una normativa complementaria a este Reglamento regulará cada uno de los servicios básicos actuales y de los que pudieran surgir en el futuro.



Cuando por motivos técnicos de organización de los servicios o por razones coyunturales un Centro o Instituto del CSIC no disponga de biblioteca, la Red de Bibliotecas proporcionará a los investigadores de ese Centro o Instituto los servicios bibliotecarios en función de las disponibilidades técnicas.

## 9. Relaciones externas

La Red de Bibliotecas del CSIC, a través de su Unidad de Coordinación, favorecerá las relaciones con otras bibliotecas, redes de bibliotecas externas o consorcios que sean afines a sus áreas de investigación e intereses. Las bibliotecas pertenecientes a la Red del CSIC podrán formar parte a título individual de otras redes bibliotecarias u otros catálogos colectivos, nacionales o internacionales, previa consulta a la Unidad de Coordinación y siempre que no entren en conflicto con las normas e intereses generales de la Red de Bibliotecas del CSIC.

## 10. Infracciones al Reglamento

Se consideran faltas al Reglamento:

1. La devolución fuera de plazo de las obras prestadas.
2. La perturbación del orden en la biblioteca.
3. El uso indebido de las instalaciones o el equipamiento de la biblioteca.
4. La pérdida o no devolución de las obras prestadas.
5. La alteración en la integridad física de cualquier fondo bibliográfico.
6. El uso inadecuado de los recursos de información y, en especial, de los recursos electrónicos.
7. La sustracción de fondos bibliográficos o de cualquier otro material o equipo perteneciente a la biblioteca.
8. Cualquier acción que esté en contra de las normas de funcionamiento general de la Red.



Se podrá impedir la utilización de los servicios bibliotecarios temporal o definitivamente, a las personas que infrinjan este Reglamento, según la gravedad de los casos. Cuando la falta cometida implique otro tipo de responsabilidad, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

## 11. Cumplimiento del Reglamento

Este Reglamento afecta a todas las bibliotecas del CSIC e, igualmente, incluye a todos los usuarios de los servicios de las bibliotecas del CSIC, sean del tipo que sean, sin excepción.

Para facilitar el cumplimiento del Reglamento, la Red de Bibliotecas del CSIC facilitará a los usuarios la información general suficiente y, en concreto, la necesaria para el uso correcto de los recursos de información.

La Unidad de Coordinación de Bibliotecas del CSIC, en función de sus atribuciones, se encargará de resolver las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Reglamento, así como de elaborar las normas complementarias que sean precisas para su desarrollo.

La normativa que desarrolle este Reglamento será difundida por las bibliotecas que forman la Red y siempre se podrán consultar en la dirección web de la Red de Bibliotecas del CSIC.

Si fuera necesario que alguna biblioteca elaborase una normativa interna complementaria siempre se enmarcará dentro del presente Reglamento y será presentada a la Unidad de Coordinación de Bibliotecas para su conocimiento y aprobación.

En el momento de entrar en vigor este Reglamento se considerarán normas complementarias las regulaciones de los distintos servicios y procesos ya existentes en la Red.





## **Anexo: Relación de normativa básica de desarrollo del Reglamento**

### **A. Personal**

- Funciones técnicas del Director o Responsable de Biblioteca
- Funciones técnicas del Personal técnico bibliotecario
- Funciones técnicas del Personal auxiliar
- Funciones técnicas del Personal administrativo
- Funciones técnicas del Personal en prácticas o becario

### **B. Servicios**

- Servicio de Atención en sala y acceso a las colecciones
- Servicio de Préstamo domiciliario
- Servicio de Préstamo interbibliotecario
- Servicio de Información bibliográfica
- Servicio de Acceso a recursos electrónicos
- Servicio de Reprografía

### **C. Usuarios**

- Categorías de usuarios
- Servicios que se prestan a los usuarios externos

### **D. Procesos**

- Selección y adquisición (criterios para la compra, el establecimiento de intercambios y la aceptación de donaciones)
- Control de suscripciones (criterios)
- Catalogación (normas, formatos y criterios)



- Clasificación (criterios)
- Indización (criterios para la asignación de encabezamientos de materia)
- Expurgo (criterios)